

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Julio Nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2021)

FIJESE como nueva fecha para realizar la diligencia virtual de Inventario y Avalúo de los bienes existentes dentro de la Liquidación de Sociedad Conyugal seguida por JHALETH ROCIO PALMA BUELVAS contra FRANCISCO ISACC HENRIQUEZ VIDES, el día Veintinueve (29) de JULIO de 2021 a las DOS y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.).

Se utilizará como medio tecnológico para la realización de la diligencia programada la plataforma de comunicación MICROSOFT TEAMS, sin perjuicio de que a criterio de la juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, Lifesize, entre otros.

Prevía autorización de la titular del despacho, el Secretario o Secretaria de la diligencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales, antes de su realización, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 7 del Decreto 806 de 2020. De la misma forma el día anterior a la diligencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultaran las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

Así mismo se solicita remitir el inventario y avalúo con dos (2) días de antelación a la diligencia, a través del correo electrónico de este despacho j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

Firmado Por:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO

FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89c6afba10fecdc40e5cd6a5c9933922fc722dba26118dd4af798b293ef3df2

Documento generado en 09/07/2021 04:19:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>